



CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO SUPERIOR N° 022

"Por el cual se delegan unas funciones administrativas del Rector"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, ARTICULO 25: numeral 22, ARTICULO 34: numeral 13 y Acuerdo Superior N° 010 de 2013 en su ARTICULO 8°, numeral 4.

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo Superior No. 12 de 2011, definió:

"...7. Gestión Administrativa. – Los procesos, procedimientos y actividades de apoyo serán ejecutadas con base en criterios de eficiencia, economía, celeridad, igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción, descentralización y desconcentración de funciones..."

Que el artículo 1º del Acuerdo Superior No. 010 de 2013 dispone:

"...Las actuaciones de quienes intervienen en la Contratación de la Universidad se desarrollan con arreglo a los principios que consagra la Carta Política en su artículo 209 como son: Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad y los demás que se establezcan en este estatuto..."

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1992, dispuso que la;

*"...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación**, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que debido a las necesidades de contratación de UNIMAGDALENA se requiere ampliar las facultades que para dicho fin tiene en la actualidad el Rector de la Universidad, debido a todos y cada uno de los diferentes procesos contractuales requeridos para el cumplimiento del misional, dentro del marco de su Plan de Desarrollo UNIMAGDALENA 2010-2019 "Construyendo nuestro futuro.

Que mediante el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 10 de 2013, se autorizó al Rector a suscribir o celebrar contratos hasta por la suma de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que muchos de los procedimientos administrativos requeridos para los diferentes procesos contractuales se encuentran concentrados en cabeza del Rector, lo cual requiere de una multiplicidad de actividades lo cual conlleva a consumir el tiempo que el mismo requiere para desarrollar las actividades propias de su cargo.

Que a octubre del año 2016 el Rector suscribió aproximadamente 1.550 contratos u órdenes que demandaron su intervención durante todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual que incluye las actividades de preparación, suscripción, supervisión y liquidación en atención a los requerimientos de las distintas unidades académico administrativas del ALMA MATER.

Que el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo Superior No. 12 de 2011 establece el principio de "Gestión Administrativa. - Los procesos, procedimientos y actividades de apoyo serán ejecutados con criterios de eficiencia, economía, celeridad, igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción, descentralización y desconcentración de funciones....."

Que el numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo Superior No. 12 de 2011 establece el principio de "Descentralización. - La organización académico administrativa se guía por criterios de descentralización y desconcentración de funciones en las Facultades, Escuelas y Programas, teniendo en cuenta los principios de colaboración e integración entre las mismas."

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Octavo del Acuerdo Superior No. 010 de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8º. COMPETENCIA CONTRACTUAL. -

De conformidad con el Estatuto General, el Rector tiene la competencia para promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos. Este requerirá sólo de autorización del CONSEJO SUPERIOR para contratar en los siguientes casos:

1. Enajenación, venta o compra de bienes inmuebles a cualquier título.
2. Creación o participación en empresas, corporaciones, fundaciones, asociaciones, y en otras instituciones públicas, o de economía mixta.
3. La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía supere los 3.000 SMMLV.
4. Operaciones de crédito cuya cuantía supere el dos por ciento (2%) del Presupuesto Anual de Gastos de la Universidad. Se exceptúan los créditos de tesorería en cuyo caso el Rector debe informar con posterioridad, al Consejo Superior, sobre las operaciones realizadas.
5. Dar o recibir donaciones o legados cuya cuantía supere los 3.000 SMMLV.

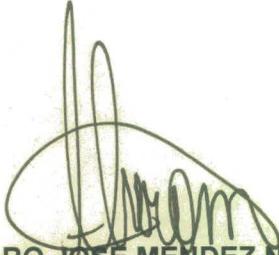
Parágrafo Primero: *El Rector podrá delegar la competencia aquí establecida en los funcionarios que estime conveniente hasta 250 SMMLV y en el Vicerrector Administrativo hasta por 3.000 SMMLV, con sujeción a la naturaleza del contrato, para lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar. El Delegatario responderá conforme lo determine este estatuto y la ley y no podrá delegar la competencia que se le otorgue.*

Parágrafo Segundo: *En caso de proyectos de investigación y extensión, el Rector podrá delegar la competencia establecida en los Vicerrectores con sujeción a la naturaleza del contrato y hasta por la suma de 3.000 SMMLV para lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar. El Delegatario responderá conforme lo determine este estatuto y la ley y no podrá delegar la competencia que se le otorgue.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los **15 DIC. 2016**



ALVARO JOSÉ MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario
con Funciones de Gobernador, quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General